Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 001. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 102/19, y el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto el día 12 de junio del año en curso entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Rio Cuarto y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 12 de junio del año en curso, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Rio Cuarto y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco con el objeto de establecer la cooperación y asistencia interinstitucional, a fin de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante la puesta en marcha y funcionamiento del Área de Defensa del Turista de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Rio Cuarto.

La finalidad principal de dicha área radicará en la asistencia, acompañamiento y protección de los derechos y garantías de los turistas; con especial consideración en el colectivo de niñas, niños y adolescentes que visitan dicha ciudad en viaje de egresados; y el cumplimiento de las leyes vigentes que los

protegen.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Rio Cuarto.

Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 144/19

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

audeglan